

ORDEN de 20 de enero de 1969 por la que se convoca el concurso público de artículos periodísticos con motivo de la «Fiesta del Libro»

Ilmo. Sr.: Con el fin de contribuir a la mayor solemnidad de la «Fiesta del Libro», que se celebra en toda España el día 23 de abril, fecha conmemorativa de la muerte de don Miguel de Cervantes Saavedra, máxima gloria de las Letras españolas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca un concurso público de artículos periodísticos en torno a la lectura, el estudio, la información y la documentación, a través de las Bibliotecas como medios de educación y cultura, para el que se otorgarán un premio de 25.000 pesetas, un accésit de 15.000 pesetas y otro de 10.000 pesetas.

Segundo.—Los artículos periodísticos que opten a los premios convocados deberán haberse publicado en periódicos o revistas, que no sean de carácter técnico ni profesional, en el periodo de tiempo comprendido a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 1 de abril del presente año, y se remitirán por los interesados a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas dentro de los ocho días siguientes a la citada fecha de 1 de abril, en sobre cerrado, con la indicación de «Para el concurso de la «Fiesta del Libro»»; dicho sobre se presentará en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día 12 del indicado mes de abril y deberá contener instancia del autor, en la que se haga constar claramente nombre y dos apellidos del mismo, así como su domicilio, acompañada necesariamente de un ejemplar del periódico o revista donde se haya publicado el artículo de que se trate.

Tercero.—Oportunamente este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, designará los miembros del Jurado calificador de este concurso, los que en el momento oportuno habrán de tener en cuenta preferentemente la calidad literaria de los artículos, su interés periodístico y su exactitud informativa.

Cuarto.—El importe de los premios señalados en el apartado primero de la presente Orden será satisfecho con cargo al crédito consignado para «Premios de los concursos anuales de la «Fiesta del Libro»» con cargo al número 18.07.481 del presupuesto de gastos de este Departamento para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dictan normas para la aplicación de la Orden de 25 de octubre de 1968 sobre Premios Nacionales «Fin de Carreras» para alumnos del Magisterio.

Creados por Orden ministerial de 25 de octubre de 1968 los Premios Nacionales «Fin de Carreras» para alumnos de Magisterio, y siendo preciso dictar las normas de aplicación de la misma.

Esta Dirección General, en uso de la autorización concedida en el artículo quinto de la Orden ministerial ha resuelto:

1.º Los ejercicios para la concesión de los Premios Nacionales se celebrarán en todas las Escuelas Normales el día 30 de enero, a las diez horas.

2.º La Inspección Central de Escuelas Normales remitirá oportunamente, en sobre cerrado y lacrado, las pruebas correspondientes. Una Comisión formada por el Director de la Escuela Normal y por dos Catedráticos o Profesores cuidará de abrir, a la vista de los aspirantes al Premio, el sobre cerrado y lacrado, y vigilará el desarrollo de la realización de las pruebas.

3.º Finalizado el desarrollo de los ejercicios, cada Escuela Normal remitirá a la Inspección Central de Escuelas Normales las pruebas desarrolladas en el plazo máximo de cinco días.

4.º Un Tribunal nacional formado por un Inspector central de Escuelas Normales y por dos Catedráticos o Profesores de Escuelas Normales, examinará las pruebas realizadas y propondrá a esta Dirección General la concesión de los diez Premios Nacionales.

5.º Los Directores de las Escuelas Normales cuidarán de dar la máxima difusión a lo que aquí se dispone, a fin de que cuantos puedan tener interés en participar en los ejercicios tengan el oportuno conocimiento.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1969.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de Servicios, Carlos Díaz de la Guardia.

Sres. Directores de las Escuelas Normales.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Félix de los Santos González

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de noviembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Félix de los Santos González.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Félix de los Santos González contra Resolución de la Dirección General de Previsión de treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco, que no dió lugar al recurso contra el acuerdo de la Delegación de Trabajo de Madrid de veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cinco, confirmatorio del acta levantada por la Inspección Provincial de Trabajo el cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco al número ciento sesenta de mil novecientos sesenta y cinco; debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a Derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Serrería Marcos, S. R. C.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de noviembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Serrería Marcos, S. R. C.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la declaración de inadmisibilidad interesada por la representación de la Administración y desestimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Serrería Marcos, S. R. C.», contra resolución del Ministerio de Trabajo de once de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, que a su vez había estimado parcialmente el recurso administrativo por el actor interpuesto sobre acta de liquidación procedente de la Delegación Provincial de Burgos, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la resolución del Ministerio, como ajustada a derecho, en cuanto al número de días a que la liquidación se refiere y en cuanto a los módulos salariales correspondientes a los trabajadores, tal como en dicho acto administrativo se establecen y estimando, en parte, recurso contencioso-administrativo, debemos declarar y declaramos nula y sin efecto la repetida resolución de once de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, en cuanto se refiere a aplicar a todos los períodos el veintinueve como cincuenta por ciento, por ser en ello contraria a derecho, debiendo liquidarse hasta el treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y uno el veintiocho como cincuenta por ciento de los salarios y desde primero de octubre del mismo año el veintinueve como cincuenta por ciento y practicada la liquidación conforme a derecho, ordenamos sea dispuesto por la Administración lo pertinente para la devolución al recurrente de las cantidades que en más resulten ingresadas; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.